

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**REGLAS DE OPERACIÓN  
"MI PASAJE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES"  
EJERCICIO 2023**

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2023

**1.FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.**

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8;11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1 fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1;15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1,fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis;12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I y III;5 fracciones, IV y V; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I; 6 fracción IV incisos a) y f); 21 fracción I; y 22 fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8 y 9 fracciones IV, XII, XVII y XX, 17 fracciones II y III y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 22 del Decreto 29116/LXIII/22 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de

asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

**IV.** La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

**V.** El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

**VI.** A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al Transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

**VII.** El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

**VIII.** Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las

acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser persona beneficiaria de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.

**IX.** Por su parte, en el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

**X.** Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

**XI.** El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores**”, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **la Secretaría**; como el instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio 2023.

## **2. ANTECEDENTES.**

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Mi pasaje, en su modalidad para personas Adultos Mayores.

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para los adultos mayores, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 686,074 personas adultas mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa

el 8.2% de la población total del Estado que asciende a 8 millones 348 mil 151 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 9.9%<sup>1</sup>.

En el caso de las personas adultas mayores de Jalisco, el 27.9% padece de al menos 2.1 carencias sociales, la contraparte nacional muestra que el 37.9% de las personas adultas mayores viven con 2.4 carencias sociales. Como podemos apreciar, Jalisco se encuentra 10 puntos porcentuales por debajo de la media nacional, sin embargo, tenemos aún poco más de 191 mil personas adultas mayores con más de 2 carencias sociales, por lo que se requieren acciones como las del Programa, para contribuir a que ejerzan sus derechos y recuperen su independencia al movilizarse sin costo a través del transporte público.

Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado por Linter Consultores de México S.C. en el año 2017<sup>2</sup> y que sirve de referencia para el programa Mi pasaje para Adultos Mayores en tanto no exista un diagnóstico más reciente, se identificaron tres experiencias exitosas internacionales sobre la movilidad en adultos mayores, siendo: 1) Tarjeta de Adulto Mayor de Australia del Sur. 2) Envejecimiento Comunitario en Casa (Community Aging in Place, CAPABLE). 3) Subvenciones Comunitarias del Centro Nacional de Transporte de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad (National Aging and Disability Transportation Center: NADTC).

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Jalisco la población con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria (línea de Bienestar mínimo – Línea de Pobreza extrema por ingresos) en 2021 es del 27%<sup>1</sup>. Para el mismo periodo en 2020, la población en cuestión correspondía al 28.9%, lo que nos indica una disminución de 1.3 puntos porcentuales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH 2020), en Jalisco las personas adultas mayores de 60 años que son perceptores de ingresos tienen un ingreso promedio trimestral de \$24,237 pesos los hombres y \$14,449 pesos las mujeres. Debemos considerar que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en Jalisco hay 686,074 personas Adulta Mayores, y de acuerdo al CONEVAL, 220,100 de esas personas tienen un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínima, lo que representa un poco más del 32% del total de personas adultas mayores de nuestro Estado.

Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de implementar estrategias que atiendan problemáticas específicas, en este sentido han existido programas como “Llega”, el cual consistía en un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, posteriormente en la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa “Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”, con cobertura geográfica en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), integrados por Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá,

---

<sup>1</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Ficha Adulto Mayor (2020). Disponible en: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/FichaAdultoMayor2020.pdf>

<sup>2</sup> Linter Consultores de México S.C. (2017). Diagnóstico de los problemas públicos del programa Bienevales para adultos mayores y personas con discapacidad. Disponible en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/fichaPrograma/descargarMatrizArchivoDiagnostico/1992>

Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta.

Durante el año 2019, el Programa lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevas personas beneficiarias, de las cuales 11,638 (once mil seiscientos treinta y ocho) personas ingresaron a la modalidad “Mi Pasaje” para Personas Adultas Mayores, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado a el Programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el Programa ya tenía asignado.

Cabe resaltar, que se percibió un aumento considerable en el uso de medios digitales para la inscripción, debido a que alrededor de 22,000 (veintidós mil) personas adultas mayores llevaron a cabo su registro a través de la plataforma digital destinada para ello, situación que ha reforzado la modernización en los procesos del Programa.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en el estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de recaudo, permitió que el Programa migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al Programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de las personas mayores, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas en el Programa.

En el 2021, el Programa atendió a la población adulta mayor con reglas de operación exclusivas para dicha población objetivo con la finalidad de ser transparentes en el uso de los recursos y tener claridad en la estrategia implementada para la atención mediante el programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores.

El Programa durante el ejercicio 2022, en atención a las recomendaciones, resultado de la Evaluación con Participación que se realizó durante los ejercicios 2019 y 2020, por medio de la Dirección de Programas Estatales, se midió periódicamente la satisfacción de las personas beneficiarias con el Programa a través de encuestas aplicadas durante el periodo de revalidación, o bien, a través de ejercicios cualitativos y cuantitativos que permitieron la generación de información que retroalimentó de forma constante a el Programa, y se generaron respuestas oportunas ante situaciones problemáticas.

Para el ejercicio 2023, como innovación el Programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores, en pro de este grupo etario, disminuye el rango de edad de 65 años a 60 años como requisito para recibir el apoyo al transporte público gratuito, beneficiando a las personas adultas mayores desde el inicio de la edad senil.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN.**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO.**

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de las personas adultas mayores de 60 años o más que tengan un ingreso inferior a la línea del bienestar, ya que tienen más y mayores desventajas sociales y económicas como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias

económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del programa "Bievenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", elaborado en el año 2017, por Linter Consultores de México S.C., y que sirve como referencia para Mi pasaje para Adultos Mayores, en tanto no exista un diagnóstico actualizado, se define que el programa contribuye a disminuir los obstáculos en la movilidad accesible de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.

En el diagnóstico de referencia se establece que según la guía de la Organización Mundial de la Salud (OMS) "Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía (2007)"<sup>3</sup>, los servicios de transporte en sus distintas modalidades están disponibles en la mayoría de las ciudades. Sin embargo, muchas veces no son accesibles para las personas adultas mayores de 65 años o más que tengan un ingreso inferior a la línea del bienestar. Tanto la OMS como el reporte de Frye para el Programa de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2013), coinciden en que dentro de los tipos de barreras que existen se encuentra que, de acuerdo con un estudio realizado por la coalición estadounidense "Transportation for America" (2011), el envejecimiento es una de las causas del empobrecimiento poblacional, sobre todo si no se cuenta con seguridad social adecuada. Por tanto, el costo del transporte es un factor clave para la accesibilidad de los adultos mayores. Además, es importante considerar que el 8.2% de la población total de nuestro estado corresponde a personas adultas mayores de 65 años y más, y que la mayor parte de esa población se encuentra en los municipios del AMG.

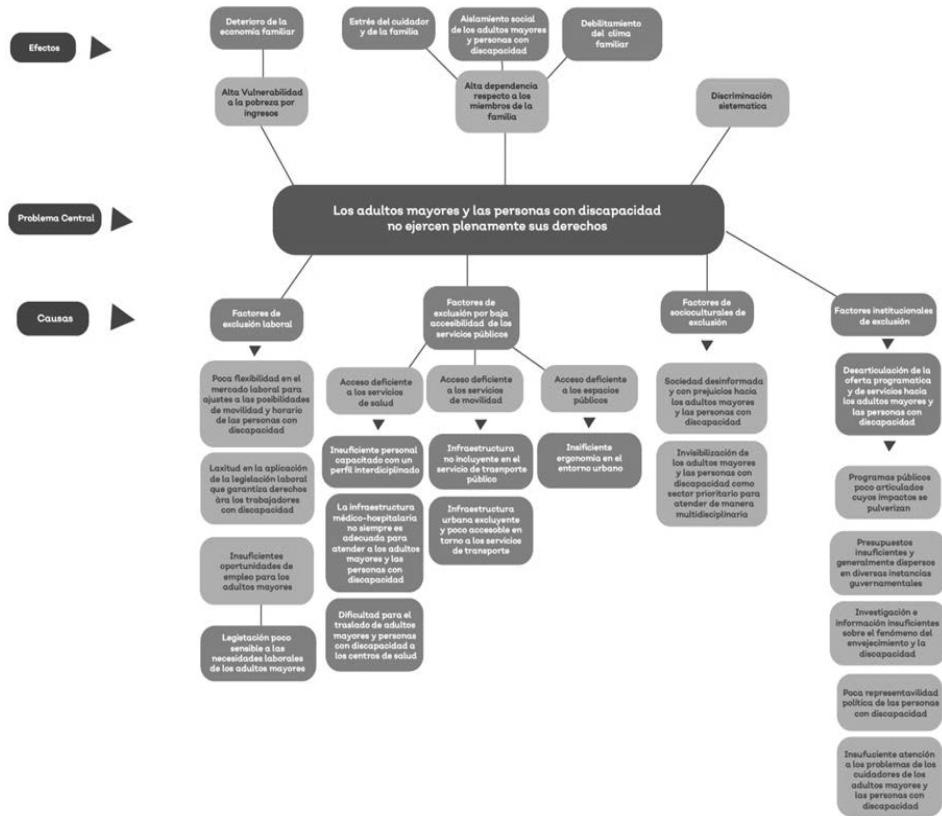
Derivado de lo anterior, podemos percatarnos que las personas adultas mayores no ejercen plenamente sus derechos, esto a causa de factores de exclusión laboral, ya que las oportunidades de empleo para personas adultas mayores es insuficiente; otra causa son los factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos, como el acceso deficiente a los servicios de salud, el acceso deficiente a los servicios de movilidad y el acceso deficiente a los espacios públicos; también se presentan factores socioculturales de exclusión, los podemos ver con una sociedad desinformada y con prejuicios hacia las personas adultas mayores, además de que son invisibilidades como un sector prioritario para atender de manera multidisciplinaria; y finalmente, otra de las causas son los factores institucionales de exclusión, pues existe una desarticulación de la oferta programática y de servicios hacia las personas adultas mayores, esto por presupuestos insuficientes y generalmente dispersos en diversas instancias gubernamentales, información e investigación insuficiente sobre el fenómeno del envejecimiento, insuficiente atención a los problemas de quienes cuidan de las personas adultas mayores y programas públicos poco articulados cuyos impactos se pulverizan.

La problemática presentada nos da como resultado efectos negativos, tales como: una alta dependencia respecto a los miembros de la familia, ya que las personas adultas mayores tienden el aislamiento social, o se presenta estrés del cuidador y de la familia o los lleva al debilitamiento del clima familiar; una discriminación sistemática; además de una alta vulnerabilidad a la pobreza por ingresos, que conlleva a un deterioro de la economía familiar.

---

<sup>3</sup> Organización Mundial de la Salud (2005). Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía. Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43805/9789243547305\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43805/9789243547305_spa.pdf)

### Árbol de problemas sobre la movilidad de las personas adultas mayores.



Fuente: Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

Dentro de las alternativas de solución que presenta el diagnóstico de referencia, se encuentran las siguientes:

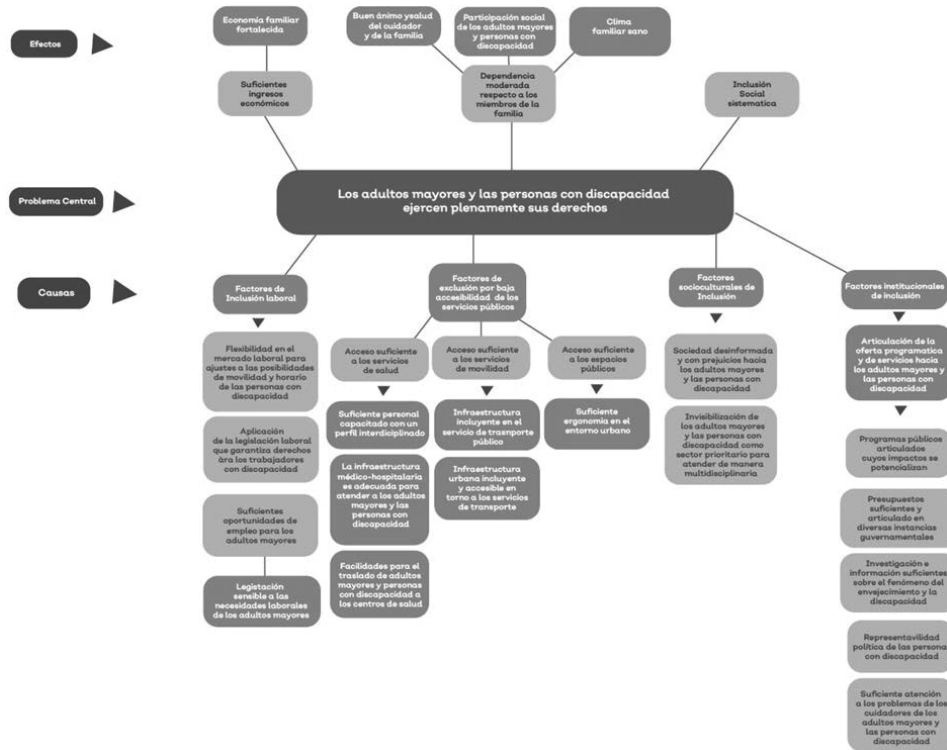
Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Establecer una estrategia en conjunto con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transportistas para mejorar la accesibilidad del transporte público.	Alternativa 3. Adoptar una política de subsidio unificado.
Progresividad	Más progresivo que en Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, siempre y cuando se establezcan los	A diferencia de Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, es universal.	Totalmente progresivo, pues el sistema integral de información social lo garantizaría.

	mecanismos de focalización propuestos.		
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno de carácter público.	Mayor aceptación que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la posibilidad de que un número mayor de beneficiarios pueda acceder a más de un programa.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transporte.	Más compleja que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la necesidad de crear y aplicar un sistema integrado de información social.
Transparencia	Superior a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la re-venta de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad ya que la transferencia de recursos a un fideicomiso requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Superior al programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema integral de información social garantizaría la transparencia.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden destinar su tiempo a otras actividades de recreación, laborales o familiares.	Superiores a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues al mejorar la infraestructura del transporte público se mejora el acceso y la calidad del bien público.	Puesto que las carencias sociales suelen presentarse de manera conjunta en un mismo hogar, su atención integral tendría un efecto multiplicador para los hogares en su conjunto, no sólo a escala individual.

Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN.

Árbol de objetivos sobre la movilidad de las personas adultas mayores.



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

El Programa, mediante la entrega de una tarjeta electrónica o un boleto para el transporte gratuito de las personas adultas mayores, busca contribuir a la disminución del gasto económico dirigido al traslado en transporte público, por parte de las personas adultas mayores, así como mejorar su calidad de vida al facilitar su movilidad.

El Programa, de acuerdo con lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con adultos mayores.



**4. INFORMACIÓN BÁSICA.**

4.1 Información general		
<b>Nombre Oficial de la Estrategia</b>	Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores	
<b>Modalidades de Apoyo</b>	Apoyo en especie	Bienes
<b>Derecho social y humano</b>	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
<b>Eje:</b>	Desarrollo social	<b>Objetivo de gobernanza:</b>
<b>Temática:</b>	Pobreza y desigualdad	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
<b>Objetivo sectorial:</b>	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
<b>Resultado específico:</b>	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco	
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el "ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo."	
4.3 Información administrativa - organizacional		
<b>Dependencia o unidad responsable</b>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
<b>Dirección general o unidad ejecutora de gasto</b>	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas	
4.4 Información programática - presupuestal		
<b>Tipo de programa</b>	Social	
<b>Presupuesto autorizado</b>	\$100,000,000.00	
<b>Clave presupuestaria</b>	\$95,000,000.00	1100000247344A14416
<b>Partida del gasto</b>	4416	
<b>Clave del programa presupuestario</b>	344	
	Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores	

<b>Nombre del programa presupuestario</b>			
<b>Gastos de operación</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Clave presupuestal</b>
	\$5,000,000.00	5%	1100000247344A24416
	<b>Uso de los gastos de operación</b>		
	Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa		

**5. OBJETIVOS.**

**5.1. OBJETIVO GENERAL.**

Apoyar con pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), a las personas adultas mayores, preferentemente con ingreso inferior a la línea de bienestar, que residan en la cobertura geográfica establecida en el Programa, disminuyendo el gasto de sus hogares.

**5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Facilitar la movilidad de las personas adultos mayores; y
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con personas adultas mayores, destinado al uso del transporte público.

**6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.**

**6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.**

Las personas adultas mayores, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten dentro de la cobertura geográfica referida.

### 6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas adultas mayores, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que habiten en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

<b>CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "MI PASAJE" PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES 2023</b>					
Población potencial(1)	Personas Beneficiarias del Programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores 2022(2)	Presupuesto autorizado 2023	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del Programa	Presupuesto disponible para el programa.	Población Objetivo 2023 (3)
<b>58,832</b>	<b>44,899</b>	<b>\$100'000,000.00</b>	<b>\$5'000,000.00 (5% del presupuesto autorizado)</b>	<b>\$95'000,000.00</b>	<b>44,899 76 % de la población potencial (1)</b>

(1) Personas adultas mayores que tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza y que habiten en los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande.

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI: Censo de población y Vivienda, estimaciones Cuestionario Ampliado, Microdatos, 2020.

(2) y (3) Este dato refiere a las personas beneficiarias que recibieron apoyo de pasajes durante el ejercicio 2022, conforme a las personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2022.

### 7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, dando un total de 19 (diecinueve) municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada durante ejercicio fiscal correspondiente, así como los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida en donde habita la población objetivo del Programa.

### 8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa Mi Pasaje para Adultas Mayores, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por Etapa de Vida	
Adulto Mayor	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
<b><u>Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable</u></b>	Brindar apoyos y servicios asistenciales diversos a familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente.
<b><u>Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria</u></b>	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.
<b><u>Atención integral de las personas adultas mayores</u></b>	Mejorar el índice de ocupación de las personas desempleadas o subempleadas mayores de dieciocho años en el estado de Jalisco, a través de su colocación en proyectos temporales de carácter gubernamental.
<b><u>Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal</u></b>	Brindar atención integral y apoyos asistenciales diversos para la inclusión y el envejecimiento activo de las personas adultas mayores.
<b><u>Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado (Recorramos Jalisco)</u></b>	Generar acceso a actividades turísticas para familias que viven en el Estado de Jalisco y se encuentran en situación económica vulnerable.

Fuente: SSAS (diciembre 2022) con información de "Mis Programas" consultado en: [https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?etapa\\_id=2&max=10&offset=20](https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?etapa_id=2&max=10&offset=20)

A nivel federal se encontró el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

## 9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

### 9.1 TIPOS DE APOYO.

**Apoyo en especie.** Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público denominado "MI PASAJE", los cuales serán entregados a las personas adultas mayores de 60 años o más, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica denominados "MI PASAJE", según sea el caso.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### 9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y anual a las personas adultas mayores de 60 años o más, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por año podrán recibir las personas adultas mayores de 60 años o más, será de hasta 730 (setecientos treinta).

**9.3 TEMPORALIDAD.**

Los apoyos serán entregados de manera anual. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo anual establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados “Mi Pasaje”, en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2023, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

**10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.**

Serán las personas beneficiarias del Programa, las personas adultas mayores de 60 años o más que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, las cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

**10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<b>Para las personas adultas mayores</b>	
<p><b>1.</b> Ser persona adulta mayor de 60 años o más.</p>	<p><b>Para acreditar su identidad y su edad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con la cual se acredite alcanzar la edad de 60 años; y</li> <li>● Original y 2 copias de alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial vigente expedida por el IFE o INE, INSEN, INAPAM, DIF, así como el pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad municipal. En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía.</li> </ul>
<p><b>2.</b> Residir en uno de los 19 municipios dentro de la cobertura geográfica del programa.</p>	<p><b>Para acreditar su residencia:</b></p> <p>Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Telefonía fija;</li> <li>● Luz;</li> <li>● Agua;</li> <li>● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente.</li> <li>● Recibo de Predial del año en curso.</li> </ul> <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona adulta mayor interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.</p>
<p><b>3.</b> Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina la Secretaría.</p>

**10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Serán personas beneficiarias del Programa, las personas adultas mayores que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que

cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de personas beneficiarias y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del programa, se le entregarán los apoyos del mismo, tomando en consideración la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página:

[https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss\\_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss\\_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES](https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES)

### **10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

#### **10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:**

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Reglas en el numeral 18; y
- IV. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

#### **10.3.2 Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:**

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
- III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes Reglas, en los tiempos y lugares establecidos por la Secretaría.

XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

#### **10.4 CAUSALES DE BAJA.**

I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.

II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las personas como beneficiarias del Programa.

IV. En caso de muerte de la persona beneficiaria.

V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

VI. Cuando se compruebe el mal uso de "MI PASAJE" por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.

VII. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes Reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje para Personas Adultas Mayores", en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.

VIII. Cuando la Secretaría detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "Mi Pasaje para Estudiantes", "Mi Pasaje para personas con Discapacidad" o "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres". En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenida por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.

IX.- Cuando la persona beneficiaria declare su baja voluntaria del Programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial [mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx](mailto:mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx) o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

- a) El fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
- b) La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la persona beneficiaria.

#### **10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".**

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación, la persona beneficiaria dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico [mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx](mailto:mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx) o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal VI. del apartado "Causales de Baja", la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VI del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La "baja" que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el próximo ejercicio fiscal.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

## **11.PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.**

### **11.1 INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

**a) Planeación:** Será mediante la Convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias o refrendar su condición.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

**b) Difusión:** Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes Reglas de operación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como la respectiva convocatoria en los medios señalados en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento de las personas solicitantes, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**c) Recepción de solicitudes:** Las y los interesados en acceder a los beneficios del Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal para su ingreso o refrendo, durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, salvo en los casos de impedimento médico mismos que tendrán que ser acreditados con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger los beneficios una persona mayor de edad, al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad de las presentes reglas.

**d) Selección de personas beneficiarias:** Serán las personas beneficiarias del Programa, las personas adultas mayores que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

**e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:** La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, sin que esto represente un costo al erario público.

**f) Entrega de apoyos:** El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y anual a las personas adultas mayores de 60 o más años, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por año podrán recibir las personas adultas mayores de 60 o más años, será de hasta 730 (setecientos treinta).

**g) Seguimiento a las personas beneficiarias:** El seguimiento a las personas beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera anual y con ello renovar sus apoyos.

**h) Comprobación o cumplimiento de resultados:** La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

#### **11.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en las presentes Reglas de operación.

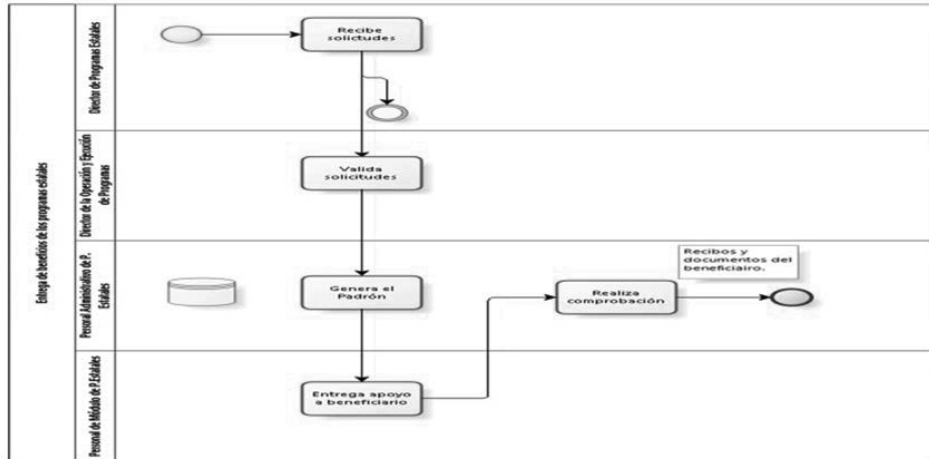
La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

#### **11.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

**11.4 DIAGRAMA DEL PROCESO.**

*Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales*



*Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales*

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

**12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.**

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las personas beneficiarias del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

**A.** Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los

términos del apartado los compromisos de la Secretaría con numeral 11.2, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

**1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:**

- a. Oficio firmado por persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
  - Nombre del Programa;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
  - Importe;
  - Clave presupuestal afectar;
  - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

**2).- Comprobación del fondo de Reembolso:**

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

- a. Oficio firmado por la persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
  - Nombre del Programa;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
  - Importe;
  - Clave presupuestal afectar;
  - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

**B.** Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por la persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
  - Nombre del Programa;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
  - Importe;
  - Clave presupuestal a afectar;
  - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda Pública; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "MI pasaje", dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

**13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO.**

Programa Presupuestario: 344 Mi pasaje para personas adultas mayores							
<p>La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:                  El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda.</p> <p>Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <a href="http://midejalisco.gob.mx">http://midejalisco.gob.mx</a>                  El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.</p> <p>*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.</p>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Representa a la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid</a>
-----	---	--	--	-------	------------	--------	--

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

28

Propósito	Coefficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado))*100	0.38	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid</a> <sup>e</sup>
Propósito (Resultado del Programa)	Porcentaje del gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan al uso del transporte público	Las Personas Adultas Mayores de Jalisco, disminuyen el gasto destinado para el transporte público en sus hogares, derivado del traslado gratuito en el mismo.	(Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año anterior) *100	2.81	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid</a> <sup>e</sup>
Componente A1	Total de pasajes utilizados	Subsidios (Boletos/Tarjeta) utilizados por las y los adultos mayores de 60 años o más	(Número de pasajes utilizados (Realizado)/Número de pasajes utilizados (Programado))*100	16,000,000	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

Actividad A1-01	Total, de subsidios para el pago de transporte entregados a personas adultas mayores	Implementación del proceso de entrega de subsidios a las y los adultos mayores validados.	(Número de subsidios entregados (Realizado)/Número de subsidios entregados (Programado))*100	45,400	Apoyo	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>
Actividad A1-02	Total, de mujeres adultas mayores beneficiadas	Recepción de solicitudes de mujeres adultas mayores para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de mujeres adultas mayores beneficiadas (Realizado)/Número de mujeres adultas mayores beneficiadas (Programado))*100	24,977	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>
Actividad A1-03	Total, de hombres adultos mayores beneficiados	Recepción de solicitudes de hombres adultos mayores para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de hombres adultos mayores beneficiados (Realizado)/Número de hombres adultos mayores beneficiados (Programado))*100	20,423	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>
Actividad A1-05	Total, de registros publicados en el Padrón Único de Beneficiarios	Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de beneficiarios apoyados por el Programa en el calendario A y B, respectivamente.	(Número de registros publicados (Realizado)/Número de registros publicados (Programado))*100	45,400	Registro	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

30

Componente A2	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado))*100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención
Actividad A2-04	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales

Actividad A2-06	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
<p>*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <a href="https://presupuestocidadadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion">https://presupuestocidadadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion</a> , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 344.</p>							

#### **14. SEGUIMIENTO O MONITOREO.**

##### **14.1. MONITOREO.**

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

##### **14.2. SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

##### **14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

#### **CIERRE DEL EJERCICIO.**

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: [http://ssas.mx/descargas/informe\\_anual.pdf](http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf) de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

#### **15. EVALUACIÓN.**

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

## **16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.**

### **16.1. TRANSPARENCIA**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

### **16.2. DIFUSIÓN.**

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: [quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx](mailto:quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx)

### **16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

La Dirección de Programas Estatales  
Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx  
Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco  
Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

#### **16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

#### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.**

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre las personas beneficiarias o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de las personas beneficiarias incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente: El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco". Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

[https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss\\_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss\\_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES](https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES)

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato. En esta regla de operación, se incluye el vínculo que permite consultar el padrón publicado correspondiente al primer semestre del año, considerado que es el que se tiene disponible al momento de publicación de la ROP.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

#### **18. CONTRALORIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

#### **19. CONVOCATORIAS.**

##### **19.1 REFRENDO ANUAL.**

Concluida la vigencia anual del apoyo, las personas beneficiarias deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

Bastará con presentar su Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado Criterios de elegibilidad y requisitos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de operación.

##### **19.2 NUEVO INGRESO.**

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de personas adultas mayores considerando los siguientes supuestos:

- a) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año, para sustituir los espacios de los beneficiarios que causaron baja en el programa “Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores” en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- b) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a la economía generada por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

**20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Apoyo "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 01 de febrero 2022, así como sus modificaciones correspondientes.

**TERCERO.** Las personas beneficiarias del Programa Mi pasaje para personas adultas mayores del ejercicio 2022, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2023, deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Anual al establecido en el numeral 19.1 de las presentes Reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

**CUARTO.** Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de operación.

**QUINTO.** Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)